

## **PLIEGO DE PETICIONES 2014 De SINDESENA al SENA**

### **1. LABORALIZACION DE TODOS LOS CONTRATISTAS: INSTRUCTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

#### **1.1. Incorporación, sin solución de continuidad, en la Planta laboralizada de Empleos del SENA.**

1.1.1. El SENA, se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 y las sentencias C-0614 de 2009 y C-171 de 2012, relacionado con la formalización del empleo en el SENA.

1.1.2. El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, se compromete a **cesar inmediatamente la celebración de nuevos Contratos** Administrativos de Prestación de Servicios para la ejecución de labores de INSTRUCTOR y de PERSONAL ADMINISTRATIVO, respetando la vinculación de los actuales y su prórroga automática hasta tanto sean incorporados sin solución de continuidad en la Planta laboralizada.

1.1.3. El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, se compromete a iniciar inmediatamente los trámites administrativos previstos en la Ley y el Reglamento, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y el Presidente de la República, para que sea expedido en un plazo máximo e improrrogable de seis -6- meses, hasta culminar durante la ejecución presupuestal de 2015, el Decreto Presidencial por el cual se Reforme la Planta de Personal, con el objeto de aumentar progresivamente el número de empleos de INSTRUCTOR y de PERSONAL ADMINISTRATIVO, por lo menos en el mismo número de empleos de INSTRUCTOR y de PERSONAL ADMINISTRATIVO actualmente existente en Planta, adicionado en el número de los actuales INSTRUCTORES y PERSONAL ADMINISTRATIVO vinculados mediante Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, debiendo ser Incorporados todos sin solución de continuidad.

1.1.4. Se conformará un Comité especial para el seguimiento y verificación del cumplimiento de lo acordado, en el cual participará SINDESENA, la Directora General o Director del SENA, el MINISTERIO DE HACIENDA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y el DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, como Entidades Públicas vinculadas a la Reforma de la Planta de Personal, la PROCURADURÍA Delegada para los Asuntos del Trabajo y la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES, CUT.

## **1.2. Nueva Planta, Oferta y Convocatoria a Concurso**

Expedido el Decreto de nueva Planta, inmediatamente el SENA coordinará con la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de Ofertar y convocar a Concurso.

## **1.3. Derecho preferente de Encargo a Inscritos en Carrera Administrativa y Nombramiento de Provisionales**

Mientras se tramita el procedimiento del Concurso y una vez aplicado el Derecho preferente de Encargo de los empleados de carrera, el SENA dará prioridad para vincular en los nuevos empleos, a aquellos Provisionales bien Evaluados que por motivo de Lista de Elegibles fueron Retirados del SENA; una vez agotada esta opción el SENA tendrá en cuenta a los contratistas con evaluaciones sobresalientes o que hayan hecho aportes importantes en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación.

## **1.4. Redistribución de Áreas, Reclasificación de empleos y Reforma del Manual de Funciones**

El SENA conformará, durante el primer trimestre del año 2014, una Comisión Asesora con la participación de representantes de SINDESENA, sobre redistribución de áreas, reclasificación de empleos de la nueva Planta, y reforma del Manual de Funciones, requisitos y competencias, según la Estructura orgánica aprobada y los resultados de los estudios técnicos realizados. En el análisis identificará las denominaciones de cargos que no aparecen en la planta del SENA, tales como (líderes de Cadena, Gestores, Líderes Temáticos, etc.) y tomará los correctivos del caso.

## **1.5. Reclasificación de empleos administrativos**

EL SENA realizará una reclasificación de empleos administrativos, con el objeto de actualizarla a la realidad del ejercicio de sus funciones, experiencia y calificación de las diferentes profesiones y oficios, reajustando los Grados salariales en un 12%.

## **1.6. Creación del Cargo de Coordinación académica.**

La dirección del SENA en el primer trimestre de 2014, tramitará ante el ejecutivo una propuesta de creación del cargo de coordinación académica para el desempeño de las funciones que hoy son desarrolladas por instructores mediante resolución de asignación. Dado que estos cargos serán de carrera administrativa, la Dirección del SENA tramitará ante la CNSC la autorización para el reconocimiento de la experiencia, evaluaciones del desempeño y las pruebas de selección realizadas para su designación como coordinadores académicos. Los Coordinadores Académicos, tendrán bajo su responsabilidad un máximo de 30 instructores de contrato y/o de planta.

### **1.7. Fortalecimiento Institucional.**

El SENA se compromete a dotarse de los elementos jurídicos y humanos necesarios para garantizar el cobro efectivo de las multas impuestas a los empleadores a favor del SENA.

## **2. REGIMEN ESPECIAL DE INSTRUCTORES**

### **2.1. Sistema específico de carrera: Instructores.**

En el primer semestre del año 2014, considerando la naturaleza de las funciones y misión del SENA y sus características particulares en la Administración Pública, la Dirección del SENA y SINDESENA tramitarán ante el gobierno nacional y el Congreso de la República, una iniciativa legislativa que garantice al SENA su paso a un régimen especial o específico de carrera administrativa para instructores.

### **2.2. Revisión del Sistema Salarial de Méritos de los INSTRUCTORES**

La Dirección del SENA conformará durante el primer semestre del año 2014, un Comité Paritario con participación de la Dirección del SENA y representantes designados por la Junta Nacional de SINDESENA, que se ocupará de revisar y presentar propuesta de modificación del actual Sistema Salarial de Méritos de los Instructores (decreto 1424 de 1998). El nuevo SSEMI será retroactivo al primero de enero de 2014.

Esta Comisión Paritaria también presentará propuesta para un sistema de Evaluación por méritos para empleados administrativos que contemplen grados y niveles.

### **2.3. Duración de la hora de Instrucción**

La Dirección del SENA, durante el primer trimestre del año 2014, expedirá resolución en la que se establezca que la duración de la hora instrucción será de 50 minutos.

### **2.4. Programación máxima de horas directas de formación para Instructores**

La Dirección del SENA, suscribirá en el primer semestre del año 2014, un acto administrativo en el que se establezca un máximo semanal de 26 horas directas de formación con aprendices, y hasta 5 grupos por instructor y la directriz para que en los Centros detallen en la programación: grupos, número de alumnos que no supere 25, horario y el aula taller, o laboratorio, en donde se desarrollará la formación y los materiales necesarios para la ejecución.

### **2.5. Evaluación del desempeño, Instructores, modelo**

El SENA en el primer semestre de 2014, conformará una comisión con la participación de SINDESENA y las comisiones de personal con el fin de elaborar el modelo de evaluación de desempeño para los Instructores de carrera administrativa de la entidad y lo presentará a aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

## **3. DERECHO PREFERENTE DE ENCARGO. SOLICITUDES DE TRASLADO**

### **3.1. Encargos y Circulares vigentes de la CNSC**

En materia de encargos como derecho preferente de los empleados inscritos en carrera, el SENA dará estricto cumplimiento a las Circulares de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Antes de publicar los cargos a ofertar, el SENA suministrará, tanto a SINDESENA como a las Comisiones Nacional y Regionales de Personal, la información sobre disponibilidad de empleos a ofertar y requisitos exigidos, sin cambiar la ubicación y perfil del empleo. Así mismo se abstendrá de particularizar los perfiles sin que haya ajustes del Manual de Funciones.

### **3.2. Solicitudes de Traslado**

El SENA priorizará y tramitará de manera inmediata las solicitudes de traslados de los servidores públicos, que lo soliciten por razones de salud, amparo de sus hijos o familia, razones de seguridad (amenazas, riesgos, atentados), y de los nombrados por concurso en otras regionales, afectados por la inexistencia de oferta de formación en su área de desempeño. Por considerar que el trámite de estas solicitudes comprometen las condiciones laborales de los trabajadores, estos se harán mediante interlocución de SINDESENA.

## **4. BENEFICIOS SALARIALES**

La Dirección General del SENA coordinará con el Gobierno Nacional para el reconocimiento de los siguientes beneficios salariales:

### **4.1. Aumento Salarial**

En el primer semestre del año 2014, el SENA realizará las gestiones necesarias para garantizar un aumento salarial de 5 puntos por encima del porcentaje de crecimiento aprobado para los empleados del estado en el presente año.

### **4.2 Prima Quinquenal, aumento**

El SENA a partir de la vigencia de 2014, modificará la prima quinquenal a sus empleados públicos -Quinquenios-, aumentando el monto a reconocer por el cumplimiento de cinco, diez, quince y veinte años de servicio. Y reconociendo dicha prima a los que cumplan veinticinco, treinta, treinta y cinco, y cuarenta años de servicios en el SENA, los cuales pueden ser de servicio continuo o discontinuo, en los siguientes valores:

- a. Por cinco (5) años de servicio el equivalente a 1.5 sueldos.
- b. Por diez (10) años de servicio el equivalente a 2 sueldos.
- c. Por quince (15) años de servicio el equivalente a 2.5 sueldos.
- d. Por veinte (20) años de servicio el equivalente a 3 sueldos.
- e. Por veinticinco (25) años de servicios el equivalente a 3.5 sueldos.
- f. Por treinta (30) años de servicios el equivalente a 4 sueldos.
- g. Por treinta y cinco (35) años de servicios el equivalente a 4.5 sueldos.
- h. Por cuarenta (40) años de servicio el equivalente a 5 sueldos.

El pago de esta prima quinquenal, se hará efectivo a más tardar en el primer semestre del 2014, pero aplicará a quienes adquieran el derecho desde el primero de enero de 2014.

### **4.3. Prima de orden público**

En el primer trimestre de 2014, el SENA adelantará un estudio sobre las regiones, zonas y lugares con más alto índice de inseguridad originado por la presencia de grupos al margen de la ley (paramilitares, Bacrim, guerrilla, delincuencia común), con el objeto de reconocer una prima de orden público, a partir del mes de abril de 2014, a los empleados que presten servicio en estas sedes o que sean comisionados para trabajar en dichos lugares. La prima de orden público será equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y se pagará mensualmente o proporcionalmente por fracción de mes.

### **4.4. Prima de localización, extensión**

A partir de marzo de 2014, la Dirección del SENA estudiará las condiciones especiales de desarrollo socioeconómico o de accesibilidad que ameriten el reconocimiento de la prima de localización, de tal manera que se haga extensiva esta prestación a las demás regiones del país que tienen características similares (por ejemplo: Meta, Bolívar, Córdoba, Putumayo, etc.), que en la actualidad tienen condiciones similares a las que hoy se reconoce y que por sus características de localización, accesibilidad y mercado: el costo de vida es más alto que en las ciudades capitales.

### **4.5. Prima de productividad**

A más tardar en el segundo semestre del año 2014, la Dirección del SENA, reconocerá a todos los trabajadores y empleados públicos de la Entidad, una prima de productividad, la cual se cancelará anualmente, y será el valor equivalente a dos (2) sueldos mensuales de cada uno de los trabajadores.

### **4.6. Prima por año cumplido**

La prima por año cumplido que cancela el SENA en proporción del 35% y 50% dependiendo del sueldo, a partir del año 2014, se cancelará en proporción del 60% a quienes actualmente reciban el 35% y el 75% a los que reciben el 50%.

### **4.7. Prima técnica**

A partir de enero de 2014, el SENA reconocerá y pagará la Prima técnica a los empleados de los Niveles Instructor y Profesional, por estudios de maestría, especialización, doctorado o de especial calificación Técnica o Profesional, en áreas relacionadas con las funciones propias del empleo, ó, por alta calificación del

desempeño por haber obtenido en cada anualidad porcentajes no inferiores al noventa por ciento (90%) del total de puntos de cada evaluación en el desempeño de sus funciones. El pago de la prima técnica se hará en los porcentajes establecidos por la Entidad y/o en su defecto hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual.

## **5. BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS**

### **5.1. Semana de la Confraternidad: actividades**

5.1.1. El SENA desde la apertura de la vigencia fiscal, asignará los recursos e implementará el programa de bienestar social para los trabajadores y sus familias, para lo cual realizará una programación, teniendo en cuenta las fechas especiales de tipo nacional o regional. Por ningún motivo el SENA, exigirá aportes monetarios a los trabajadores ni a sus familias por participar en actividades de bienestar.

5.1.2. A partir de la firma del presente acuerdo, la Dirección del SENA garantizará que en todas las Regionales se programen dentro de la semana de la confraternidad, como mínimo cinco (5) días de actividades lúdicas, recreativas y de integración en las que participen los empleados administrativos de cada regional.

### **5.2. Semana de la Confraternidad: participación del grupo familiar**

5.2.1. El SENA, garantizará que los planes de bienestar social se harán extensivos a las familias de los trabajadores, teniendo en cuenta el núcleo familiar.

5.2.2. El SENA garantizará que el empleado y su grupo familiar que vive en una regional diferente a aquella en la que labora el empleado, pueda participar del día de integración familiar, programado por la regional donde habita el grupo familiar, para lo cual el SENA correrá con los gastos de desplazamiento del trabajador.

### **5.3. Utilización de escenarios Deportivos**

Con el fin de garantizar la utilización de los escenarios deportivos y la realización de ejercicio por parte de los funcionarios, dentro de la programación de instructores y administrativos, se establecerá de común acuerdo mínimo 4 horas a la semana para actividades deportivas.

#### **5.4. Convenios: actividades no deportivas**

El SENA realizará los convenios necesarios para programar actividades diferentes a las deportivas para aquellos funcionarios que por su condición física no participan en deportes o danzas como: masajes, relajación, spa, etc.

#### **5.5. Apoyo para trámites Pensionales**

5.5.1. La Secretaría General y las Direcciones Regionales del SENA, según el caso, coadyuvarán a los servidores públicos de la entidad que consideren tener derecho a pensión, en el análisis, compilación y radicación de las solicitudes; además, realizará acompañamiento y seguimiento institucional del proceso de pensiones ante la respectiva administradora. La administración suministrará a SINDESENA mensualmente un reporte nacional de las actividades desarrolladas y de los apoyos brindados.

5.5.2. El SENA, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a tramitar un proyecto de Ley, que le permita entre otras actividades: Negociar en materia de liquidación y reliquidación con los trabajadores próximos o ya pensionados, determinar de común acuerdo con SINDESENA, CUT y el Ministerio de Trabajo los factores salariales que se tendrán en cuenta para determinar la base salarial para la liquidación de pensiones y de otras garantías laborales y podrá adelantar conciliación con los trabajadores pensionados que así lo requieran.

#### **5.6. Creación del Comité Nacional de Bienestar Social**

5.6.1. El SENA a más tardar en el mes de Mayo de 2014, modificará la resolución 0221 de 2013, con el fin de crear el Comité Nacional de Bienestar, en donde deben participar los dos representantes de los empleados públicos de la Comisión Nacional de Personal que hubiesen sido elegidos con la mayor votación, o en su efecto sus suplentes.

5.6.2 El SENA se compromete en el primer semestre del año 2014, a recuperar en las Regionales el grupo de bienestar de los trabajadores, dotándolo de personal de planta necesario para garantizar que esta área lidere de manera continua procesos en desarrollo del plan de bienestar y establezca una relación permanente con los trabajadores, prestando apoyo inmediato a sus necesidades en situaciones como la muerte de un ser querido, la hospitalización del trabajador o de un familiar.



## **5.7. Reconocimiento de trabajadores**

5.7.1. A partir de la firma del presente acuerdo, cada año el SENA programará un acto público regional y nacional, exaltando a los mejores trabajadores de la entidad y allí hará reconocimiento a los trabajadores que cumplen 5, 10, 15, 20, 25, 30, 40 años de servicio a la entidad. Este reconocimiento se hará a partir del análisis efectuado por las respectivas Comisiones Regionales de Personal, de los insumos que serán definidos en reglamentación que expedirá la Comisión Nacional de Personal para tal fin. En los criterios tenidos en cuenta para la designación de los trabajadores a que se les hace reconocimiento, de todas maneras se deberán definir mecanismos que permitan recopilar el punto de vista de sus compañeros de trabajo.

5.7.2. El SENA se compromete a realizar un acto público al año, en donde se realizará la despedida de los trabajadores que salen de la institución y se dará la bienvenida a los nuevos trabajadores.

5.7.3. El SENA se compromete a adelantar a partir del año 2014 de manera periódica, un proceso de estímulos y premiación a los compañeros trabajadores que se retiran de la institución por lograr su pensión y que entregaron aportes importantes para el desempeño de la Entidad. Este reconocimiento se hará a partir del análisis efectuado por las respectivas Comisiones Regionales de Personal, de los insumos que serán definidos en reglamentación que expedirá la Comisión Nacional de Personal para tal fin. En los criterios tenidos en cuenta para la designación de los trabajadores a que se les hace reconocimiento, de todas maneras se deberán definir mecanismos que permitan recopilar el punto de vista de sus compañeros de trabajo.

## **5.8 Pólizas Colectivas de Seguros de inmuebles**

El SENA gestionará durante el primer semestre del 2014, ante las entidades aseguradoras la suscripción de pólizas colectivas de seguros de inmuebles con cargo a cada empleado de tal manera que sean más económicas.

## **5.9. Programas para Pre- Pensionados**

Durante el primer trimestre del año 2014, la Dirección del SENA apropiará los recursos y garantizará la ejecución de programas de sensibilización y adaptación a la nueva vida y transición a la nueva vida, dirigidos a todos los pre-pensionados de la Entidad. La Dirección General hará seguimiento trimestral a la ejecución de este compromiso y en los casos en que se detecte incumplimiento, aplicará correctivos,

de persistir la situación dará traslado de la situación a la oficina de Control Interno Disciplinario para los trámites de su competencia.

### **5.10. Aumento para la educación formal del empleado**

5.10.1. El SENA aumentará para la vigencia del 2015 en un 100% el monto para financiación de educación formal para empleados.

5.10.2. El SENA, implementará y garantizará en cada Centro de Formación un plan de desarrollo profesional tanto en lo técnico como en lo pedagógico para cada empleado, realizando convenios con universidades a nivel nacional e internacional. Lo anterior implica una caracterización de cada Centro de Formación y su respectiva financiación, donde se articule la escuela nacional de instructores con programas educativos presenciales.

5.10.3. La formación de los trabajadores debe desligarse de las redes de conocimiento.

### **5.11. Comité de selección para capacitación internacional**

El SENA conformará en el primer semestre de 2014 un comité, en el que participen representantes de SINDESENA, quienes definirán criterios y seleccionarán los candidatos, especialmente de planta, en la asignación de los cupos a capacitaciones realizadas en el marco de convenios con organismos internacionales.

### **5.12. Regionales. Cursos de formación**

El SENA programará anualmente en las Regionales dentro de las actividades de bienestar por los menos dos cursos de formación en oferta cerrada para los funcionarios o sus familiares, los cuales serán definidos en los comités de bienestar.

### **5.13. Convenios pregrado y posgrado**

El SENA suscribirá en el primer semestre de 2014, convenios con Universidades a nivel nacional e internacional, debidamente acreditadas para el otorgamiento de cupos para la realización de programas de pregrado y posgrados para empleados, familiares de primer grado de consanguinidad y el cónyuge, reconociendo el 100% del valor del semestre.

#### **5.14. Derecho a Capacitación**

El SENA modificará la Resolución de Bienestar Social, con el objeto de establecer que el requisito de un año cumplido para acceder a capacitación, se cuenta institucionalmente, a partir del ingreso al SENA y no de la Inscripción en carrera; e incluirá a los Provisionales.

#### **5.15. Servicio de Transporte y Viáticos**

5.15.1. El SENA implementará el servicio de transporte a los servidores públicos que deban laborar en jornadas nocturnas, madrugada, fines de semana y festivos. Así mismo, garantizará el suministro de transporte para el desplazamiento de todos los trabajadores de planta o contratistas de la entidad que atiendan acciones en cumplimiento de sus funciones, por fuera de su lugar habitual de trabajo.

5.15.2. El SENA implementará los procesos administrativos necesarios para cumplir con la norma que garantiza el pago de viáticos o auxilio de manutención, a empleados y contratistas, con la debida anticipación de la comisión.

#### **5.16. Seguro de vida**

El SENA a partir de la firma del presente acuerdo, reconocerá por concepto de seguro de vida a los beneficiarios de los empleados públicos vinculados a la Entidad al momento de su deceso, el equivalente a (Cincuenta Millones de Pesos) \$50.000.000 el cual se ajustará anualmente con el IPC.

#### **5.17. Fondo de Vivienda**

5.17.1. El SENA realizará un estudio que nos permita conocer en términos reales el estado de Fondo de Vivienda, con el fin de poder presentar propuestas de ampliación de afiliados, de montos de créditos, tiempos de financiación y tasas de interés.

5.17.2. La dirección del SENA, se compromete a reestructurar el Fondo de Vivienda en su normatividad, reglamentación y presupuesto con la finalidad de ampliar y extender los beneficios a su base social y expedirá la normatividad pertinente para que todos los funcionarios vinculados a la planta posterior al año 1998, sin excepción sean beneficiarios de los servicios del Fondo de vivienda.

5.17.3. El SENA se compromete a entregar información trimestral a todos los afiliados sobre la situación económica, financiera y administrativa del Fondo de

Vivienda y especialmente informará a los afiliados que tengan ahorros voluntarios sobre los saldos y ubicación de los mismos.

### **5.18. Ropa de trabajo**

El SENA a más tardar en el mes de julio de 2014, previa actualización del manual de ropa de trabajo, elaborará las fichas técnicas de ropa de trabajo. Para lo anterior conformará un equipo de trabajo con participación de SINDESENA.

### **5.19. Año Sabático**

A partir de la firma del presente acuerdo, el SENA institucionalizará el disfrute de un año sabático para los instructores de carrera, para que se dediquen a la realización de actividades académicas que le permitan superarse o diversificarse académicamente para suplir necesidades de la entidad, sin que ello signifique pérdida de antigüedad o derechos adquiridos. Los criterios y reglamento de este beneficio, serán discutidos y acordados en un comité en el que participe SINDESENA.

### **5.20 Inducción y reinducción de trabajadores**

5.20.1. El SENA programará dentro de todas las inducciones y reinducciones de los trabajadores, una charla de SINDESENA a fin de dar a conocer las ejecutorias de la organización sindical y presentar las ventajas de ser afiliado al sindicato.

5.20.1. El SENA realizará campañas institucionales informando a los trabajadores las ventajas y estimulando su afiliación al sindicato.

### **5.21 Módulo de formación sindical aprendices**

El SENA incluirá en el proceso de formación de todos los aprendices, un módulo de formación sindical y en su desarrollo dará participación a SINDESENA

## **6. SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL**

### **6.1. Derogatoria del Acuerdo 007/09**

La dirección del SENA tramitará en el primer trimestre del año 2014, ante el Consejo Directivo Nacional la derogatoria del acuerdo 007 de 2009 por ser violatorio del artículo No 45 de la Ley 119 de 1994.

## **6.2. Resolución de tarifas y topes**

El SENA a junio de 2014, expedirá la resolución de tarifas que incluya:

- Tope máximo de \$5.000.000 por concepto de excedentes anuales del Servicio Médico Asistencial, por beneficiario.
- Incremento en el tope a reconocer por beneficiarios, para los diferentes servicios en un 35%.
- Incluir el cubrimiento del embarazo y parto de las hijas de los funcionarios menores de edad y que aún dependen económicamente del funcionario.
- Incluir como beneficiarios a los nietos de los funcionarios de aquellos hijos que aún dependen económicamente de estos.
- Incluir en el cubrimiento los tratamientos de alcoholismo, drogadicción y trastornos de alimentación.
- Incluir como enfermedades crónicas: Morfea, Síndrome de sjogren, Alcoholismo, Drogadicción, epilepsia.

## **6.3. Cubrimientos en el servicio**

El SENA, incluirá dentro de los cubrimientos del SMA, los tratamientos integrales de medicina alternativa.

El SENA ampliará el cubrimiento de los beneficiarios de empleados públicos hasta los 25 años de edad.

# **7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

## **7.1. Programa Empresa Saludable SENA**

7.1.1. El SENA, se compromete en un término no mayor a 6 meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, a diseñar y validar al interior del SENA el programa empresa saludable basado en la estrategia de entornos de trabajo saludables de la Organización Mundial de la Salud OMS. En un término no mayor de 6 meses posteriores a implementar y hacer seguimiento de dicho programa y en 6 meses adicionales a ajustar y evaluar el programa de empresa saludable en el SENA.

7.1.2. El SENA se compromete a dar participación en el diseño e implementación del programa de empresa saludable en el SENA a: SINDESENA, ARL, Cajas de Compensación Familiar, EPS, equipos de bienestar, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, COPASOS Nacional, Regional y de Centro, Grupos de seguridad y salud en el trabajo.

## **7.2. Cumplimiento de la legislación vigente en seguridad y salud en el trabajo**

7.2.1 El SENA se compromete a dar cumplimiento de manera estricta y oportuna a la legislación relacionada con seguridad y salud en el trabajo, la cual propende por la salud de todos los trabajadores del SENA.

7.2.2 El SENA, se compromete a exigir a la ARL, el estricto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, para con los trabajadores de la entidad en todo el territorio nacional.

7.2.3 La administración del SENA garantizará que en la negociación de las actividades a desarrollar con la ARL a nivel nacional, participen los representantes de los trabajadores de cada regional, teniendo como insumo un informe de necesidades de cada región elaborado por el COPASO correspondiente.

7.2.4 El SENA, se compromete a garantizar las condiciones locativas y de infraestructura reglamentarias que cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo con el fin de reducir los índices de accidentalidad.

## **7.3. Suministro de elementos de protección**

La dirección del SENA suministrará los Elementos de Protección Personal en el mes de enero antes de iniciar cualquier actividad laboral.

## **7.4. Profesionales en el Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo**

La dirección del SENA garantizará en el primer semestre del 2014, en cada regional la incorporación de profesionales en el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Médico ocupacional, ingeniero en higiene y seguridad industrial, psicólogo, tecnólogos en salud ocupacional) a la planta de personal, asegurando la ejecución de las acciones que son de obligatorio cumplimiento por parte del SENA, en el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

## **7.5. Encuentro presencial Nacional: equipos de seguridad y salud en el trabajo**

La dirección del SENA, a partir de la firma del presente acuerdo, programará como mínimo un encuentro presencial anual a nivel nacional de los equipos de seguridad y salud en el trabajo para que se estandarice la aplicación de políticas, se conozca

la realidad regional, necesidades y se elaboren los insumos para negociar con la ARL.

### **7.6. Incremento del Presupuesto en Salud Ocupacional**

El SENA incrementará en el 2014 el presupuesto para el programa de salud ocupacional en un 19.6%, y para las vigencias futuras el incremento como mínimo será del IPC más 10 puntos, y por ningún motivo dicho presupuesto se destinará al pago de servicios personales de los responsables de ejecutar este programa.

### **7.7. Reclasificación del riesgo ocupacional**

La dirección del SENA, garantizará que a más tardar en julio de 2014, se realice directamente en el puesto de trabajo la reclasificación del riesgo ocupacional para cada contratista y servidor público de la entidad.

### **7.8. Elementos ergonómicos**

La dirección del SENA garantizará que a Julio de 2014 todos los puestos de trabajo este dotados con elementos de confort ergonómico, acorde con las especificaciones técnicas y recomendaciones de especialistas.

### **7.9. Plan de obras, adecuaciones y dotación de Centros de Formación**

El SENA en abril de 2014 presentará a SINDESENA el plan de ejecución de obras mediante el cual se garantizarán las adecuaciones de infraestructura y dotación de centros de formación, definidas a partir de las necesidades identificadas en los estudios de sismo resistencia, dando cumplimiento a la ley 400 de 1997.

### **7.10. Salas para Instructores**

El SENA garantizará a más tardar en junio de 2014, que todos los Centros de Formación Profesional cuenten con salas para instructores, dotadas de muebles ergonómicos, equipos necesarios para el desarrollo de sus funciones y lockers, para cada uno de los instructores.

## **8. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES**

### **8.1. Libertad de ejercicio sindical**

El SENA se compromete, a partir de la firma del acta de los acuerdos, producto de la negociación del presente Pliego de Peticiones, a garantizar que: ni en Dirección

General, ni en las diferentes regionales y en ningún Centro de Formación Profesional, se llevarán a cabo prácticas que admitan persecución a dirigentes sindicales o afiliados a SINDESENA. El SENA también se compromete a que no se obstaculizará la labor de los dirigentes sindicales y afiliados, como tampoco se estigmatizará a estos funcionarios.

## **8.2. Sanción de la persecución sindical**

A partir de la firma de los acuerdos, producto de la negociación del presente Pliego de Peticiones, el SENA sancionará, de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario Único, a los directivos y empleados de base que ejerzan persecución sindical al interior del SENA, una vez la oficina de Control Interno Disciplinario reciba la correspondiente denuncia, con las respectivas pruebas. La investigación disciplinaria se hará aplicando los principios de la administración pública de celeridad y transparencia.

## **8.3. Servicio de mensajería, envíos y reuniones**

8.3.1. Servicio de Mensajería: A partir de marzo de 2014, La Dirección del SENA restablecerá el servicio de mensajería que se proporcionaba a SINDESENA, por lo menos recuperando las condiciones con las que se contaba antes del año de 2004, esto es, posibilidad de que la Junta Nacional y las Subdirectivas y Comités Regionales, puedan remitir su información y correspondencia a través de las oficinas y medios institucionales.

8.3.2. Cuenta de correo electrónico y envíos: A partir de marzo de 2014, la Dirección del SENA pondrá en funcionamiento cuentas en el correo electrónico institucional para la Junta Nacional y para todas las Subdirectivas y Comités Regionales de SINDESENA, las cuales estarán habilitadas para el envío y recepción de correspondencia en el Outlook Nacional. Se concederá a la Junta Nacional de SINDESENA la posibilidad de remitir correos masivos a los usuarios de todo el país, y a las Subdirectivas y Comités, a los usuarios de su respectiva regional.

## **8.4. Reuniones SINDESENA**

Se establecerá obligatoriamente dentro de la programación de los centros, dos horas al mes en los auditorios u otros espacios adecuados para la realización de las reuniones de SINDESENA.



## **8.5. Tiquetes aéreos**

La Dirección del SENA suministrará a SINDESENA doscientos cincuenta (250) tiquetes aéreos en trayectos completos durante el año 2014 y para los años siguientes se incrementarán en un 20% por año. Los cuales podrán ser utilizados en cualquier destino nacional, según programación remitida por la Junta Nacional de SINDESENA. Las solicitudes de tiquetes las remitirá la Junta Nacional por lo menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en las circunstancias de fuerza mayor que exigen un trámite urgente.

## **8.6. Permisos sindicales**

8.6.1 A partir de la firma del presente acuerdo, el SENA expedirá un acto administrativo en el que se ratifiquen los permisos que actualmente tienen los integrantes de SINDESENA, como resultado de concertaciones anteriores con el Ministerio de Trabajo y con otras administraciones, los cuales en ningún caso pueden ser desconocidas.

8.6.2 El SENA otorgará a SINDESENA mil (1.000) días de permisos sindicales por año, adicionales a los ya otorgados en los años anteriores para la Junta Nacional y las Subdirectivas, cuya distribución y utilización será determinada por la organización sindical mediante comunicación enviada por el (la) Presidente(a) del sindicato al Secretario General del SENA.

## **8.7. Instancias de representación**

8.7.1 A partir del 2014, el SENA se compromete a garantizar las condiciones necesarias, para que los representantes de los trabajadores en las instancias de representación nacional y regional puedan asistir a las reuniones programadas de acuerdo con la normatividad vigente, con un día de anticipación con el fin de permitir la revisión de la información y analizar los casos y temas que se tratarán en las reuniones.

8.7.2 La Secretaría General remitirá con por lo menos tres días hábiles anteriores a las reuniones de relacionamiento sindical un informe trimestral sobre las fechas de las reuniones y el cumplimiento de los compromisos acordados, de aquellos comités o juntas en los que SINDESENA tenga representación.

8.7.3 A partir del 2014, el SENA se compromete a garantizar capacitación PRESENCIAL para todos los integrantes de las diferentes instancias de representación.

## **8.8. Sedes sindicales para SINDESENA, equipos e insumos**

8.8.1 El SENA A más tardar en junio de 2014 asignará en cada regional un espacio dentro de las instalaciones de la entidad, para el funcionamiento de subdirectivas o Comités que no tienen sede en este momento. En el caso de aquellas que ya tienen sedes, el SENA se compromete a adecuarlas y programar el mantenimiento anual, a partir de los requerimientos de SINDESENA. La Administración en cada Regional y particularmente en cada sede de trabajo, se comprometerá a asignar un espacio seguro al interior de las instalaciones en donde el SENA presta sus servicios, a los dirigentes sindicales de SINDESENA destinado para guardar elementos empleados en el ejercicio de la actividad sindical, por ejemplo, Pasacalles, Pancartas, banderas, megáfonos, equipo de sonido, papelería, etc.

8.8.2 A partir de la firma del presente acuerdo, el SENA asignará Presupuesto necesario para la financiación de insumos y equipos solicitados por la Junta Nacional de SINDESENA y las Subdirectivas. Estos insumos serán suministrados a la Junta Nacional y a las Subdirectivas cada dos meses.

## **8.9. Carteleras para SINDESENA**

El SENA durante el primer semestre de 2014 emitirá los lineamientos necesarios y adelantará las gestiones a que haya lugar, para que SINDESENA cuente por lo menos con una cartelera en cada Centro y sedes de Formación de la Entidad, con tamaño y presentación similar a las carteleras institucionales, ubicadas en lugares visibles y de amplia circulación, concertados entre la administración y SINDESENA. El Sindicato designará un responsable del manejo y uso de las carteleras, a quien se le entregarán las llaves de las mismas. En julio de 2014 el SENA entregará un informe de las carteleras instaladas en cada Regional, por centro y sedes.

## **8.10. Reuniones de relacionamiento sindical**

8.10.1 Se realizarán reuniones mensuales de relacionamiento sindical entre la Secretaría General y los representantes de la Junta Nacional de SINDESENA. Dichas reuniones deben contar con el tiempo suficiente para evacuar la agenda propuesta. Así mismo mensualmente se desarrollarán reuniones de relacionamiento sindical regionales, en las que participará la representación de SINDESENA, el respectivo Director o Directora y los Subdirectores adscritos a la regional. De Igual manera se programarán reuniones intermedias (dentro del mismo mes) entre los Subdirectores de los Centros de Formación y la representación de SINDESENA, definida por la Junta Directiva de la Subdirectiva, en donde se abordarán temas exclusivamente del Centro.

8.10.2. Se realizarán reuniones de relacionamiento sindical en las regionales con la participación del relacionamiento nacional en aquellos casos que sea necesario.

8.10.3. El SENA garantizará y reconocerá el transporte y viáticos para los representantes de SINDESENA que participen en las reuniones de relacionamiento sindical tanto en el nivel nacional como en el regional. El número y la designación de los participantes, serán definidos por SINDESENA que lo hará saber con la debida anticipación, para el correspondiente trámite, en todo caso el número de personas financiadas no podrá ser inferior a cinco (5) personas.

8.10.4 La Directora o Director del SENA sostendrán al menos seis (6) reuniones por año con representantes de SINDESENA los cuales serán definidos por la Junta Nacional, en dichas reuniones se abordarán, revisarán y procurarán soluciones a la problemática planteada por la organización sindical, cada reunión tendrá una duración por lo menos de 4 horas.

8.10.5 Los Directores de Área del SENA y SINDESENA sostendrán reuniones por lo menos cada dos meses a fin de revisar temas de su competencia.

8.10.6 Se adelantará una jornada de trabajo cada año con la participación de la Directora o Director General y todos los directores de área, en donde se abordarán aspectos sindicales, sobre normatividad relacionada con libertades sindicales y condiciones dignas de trabajo.

8.10.7 Se conformará una mesa permanente que se ocupará de la revisión de aspectos pedagógicos institucionales, en dicha reunión participará el Director o Directora de Formación Profesional y la representación de SINDESENA definida por la Junta Nacional, esta mesa se reunirá por lo menos una vez al mes.

## **8.11. Asambleas Nacionales de Delegados de SINDESENA**

8.11.1. El SENA financiará a partir de la vigencia del año 2014, los gastos de transporte y manutención de los empleados afiliados a SINDESENA que participen en las dos (2) Asambleas Nacionales de Delegados por año. Así mismo cada año financiará la participación de por lo menos 300 trabajadores que participarán en un evento pedagógico programado por SINDESENA con el apoyo del CEPEF.

8.11.2. El SENA financiará hasta tres (3) conferencistas por año, reconocidos en temas sindicales, para participar en actividades de capacitación sindical en las diferentes regionales y garantizará los gastos de transporte de los mismos. Así mismo financiará a tres (3) conferencistas que abordarán temas pedagógicos.

## **8.12 Encuentro de consejeros**

En el año 2014 el SENA financiará un encuentro nacional de los Consejeros del orden nacional y regional del SENA que representan a los trabajadores pertenecientes a las centrales obreras CUT y CGT y en dicho encuentro participará SINDESENA. Del mismo modo conjuntamente el SENA y SINDESENA, programarán por lo menos tres Foros o Audiencias Públicas en las que se discutirán temas pedagógicos, de la política de formación del SENA.

## **9. CONTRATISTAS**

Mientras existan contratistas en la entidad, el SENA deberá dar cumplimiento a las peticiones que a continuación se presentan.

### **FUNDAMENTO PARA LAS PETICIONES**

Colombia ratificó el Convenio 87 de la OIT, relativo a la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1948, que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, forma parte de la legislación interna.

En virtud del artículo 93 de la Constitución Política, la Corte Constitucional, mediante sucesivas Sentencias, ha señalado que dicho Convenio Internacional del Trabajo forma parte, además, del bloque de constitucionalidad, lo que le otorga la categoría de norma superior.

Por la pertenencia de Colombia a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Estado se ha comprometido a dar debido cumplimiento a lo establecido en el Convenio Internacional y también es su obligación atender las observaciones de los órganos de control de dicha organización internacional.

Según la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR – OIT): *"...Las garantías del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo deberían aplicarse, sin ninguna distinción, a todos los trabajadores y empleadores, ya que las únicas excepciones previstas por el convenio son las fuerzas armadas y la policía. Las disposiciones que prohíben el derecho de sindicación a determinadas categorías de trabajadores, tales como los funcionarios o empleados públicos, el personal directivo, los empleados domésticos o los trabajadores agrícolas, son incompatibles con las disposiciones del Convenio".*

Es preciso señalar que dentro de las excepciones a la aplicación de lo contenido en el Convenio 87 de la OIT no aparecen los Contratistas de Prestación de Servicios, por lo que gozan de plenas garantías para ejercer la libertad sindical y el derecho de asociación, pero no el derecho de asociación de que trata el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, que es de carácter general, es el derecho de asociación para la defensa de sus intereses como trabajadores, vinculados bajo la modalidad de prestación de servicios.

El Estudio sobre la Libertad Sindical de la OIT, 81º reunión de la Organización Internacional del Trabajo, señala, sobre este particular, lo siguiente:

*"...Al utilizar los términos empleadores y trabajadores, el Convenio número 87 pone de manifiesto que garantiza el derecho de asociación profesional (tema que compete directa e incontestablemente en la esfera de la OIT) y no el derecho de asociación en general, que es de la competencia de otros organismos internacionales. Por consiguiente, salvo si se indica lo contrario, todos los términos utilizados en el presente Estudio, que a menudo se inspiran en los que se utilizan en las legislaciones nacionales, se refieren al derecho de sindicación o de asociación profesional ejercido para promover y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores..."*

### **LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA**

1. SINDESENA tiene afiliados un cierto número de contratistas de prestación de servicios
2. SINDESENA, como organización sindical y de acuerdo con sus Estatutos, que permiten la afiliación de contratistas de prestación de servicios, tiene la obligación ética, política y el derecho constitucional a promover todas las acciones necesarias para la protección de los derechos de estos contratistas de prestación de servicios.
3. Dado que el SENA históricamente ha adoptado la decisión administrativa de vincular personal mediante la modalidad de prestación de servicios, a tal punto que actualmente representan el 70 u 80% del personal ocupado por la Entidad, es necesario que se adopten medidas que protejan sus mínimos derechos en el trabajo.

### **CONSIDERANDOS**

La Constitución Política de Colombia y los Convenios Internacionales del Trabajo, que forman parte del bloque de constitucionalidad, garantizan a los contratistas de prestación de servicios los derechos a la libertad sindical, asociación e igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

El ejercicio de estos derechos no riñe, de ninguna manera, con el marco jurídico que rige la vinculación mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, el cual debe ser respetado.

El gobierno nacional y las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores han aceptado que el concepto de trabajo decente constituye una herramienta para lograr que haya progreso y justicia social, es uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

El SENA tiene la obligación ética, política, constitucional y legal de organizar sus acciones para avanzar en el fortalecimiento del trabajo decente, lo que implica trabajar en orden a garantizar la creación de empleos decentes, la promoción del diálogo social, la extensión de la protección y seguridad social y el efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales en el trabajo de todas las personas empleadas (empleados públicos y trabajadores oficiales) y ocupadas (cuenta propia, independientes, contratistas de prestación de servicios) por la Entidad.

## **OBJETIVO**

Trabajo Decente en el SENA, mediante el reconocimiento efectivo a los contratistas de prestación de servicios de los derechos a la libertad sindical, asociación e igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación; la extensión de la protección y seguridad social; la creación de empleos decentes; y el ejercicio del diálogo social.

### **9.1 LIBERTAD SINDICAL Y DERECHO DE ASOCIACIÓN CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SENA<sup>1</sup>**

El SENA, con base en la Constitución Política y en los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados por Colombia, en especial aquellos que forman parte del bloque de constitucionalidad, se compromete a garantizar la libertad sindical y el derecho de asociación a los Contratistas de Prestación de Servicios para ejercer la defensa y promoción de sus derechos como trabajadores, respetando el marco jurídico mediante el cual se encuentran vinculados.

---

<sup>1</sup> El Comité de Libertad Sindical de la OIT, con base en el Convenio 87 de la OIT, ha señalado: “...*todos los trabajadores – con la sola excepción de los miembros de las fuerzas armadas y policía – deberían tener el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a las mismas. El criterio para determinar las personas cubiertas por este derecho no se funda por tanto en la existencia de un vínculo laboral con un empleador, que a menudo no existe, por ejemplo en el caso de los trabajadores de la agricultura, los trabajadores autónomos en general o los que desempeñan profesiones liberales, y que, sin embargo, deben disfrutar del derecho a organizarse.*”

Ningún contratista de prestación de servicios debe sufrir perjuicio alguno en su vinculación al SENA por su afiliación sindical.

### **9.1.1. Derechos de reunión y manifestación**

9.1.1.1. El SENA se compromete a respetar el derecho de reunión de los contratistas de prestación de servicios para abordar los temas que son de su interés frente al cumplimiento de las condiciones de contratación, que les son propias.

9.1.1.2. El SENA se compromete a garantizar el derecho de manifestación pacífica de los contratistas de prestación de servicios de la Entidad, para defender sus intereses.

9.1.1.3. El SENA se abstendrá de adoptar medidas que puedan limitar los derechos de reunión y manifestación, en especial no podrá condicionar el pago, la continuidad o renovación de los contratos de prestación de servicios a que las personas no hayan participado en reuniones o manifestaciones en las que propugnaban por sus intereses como contratistas de prestación de servicios.

### **9.1.2. Libertad de opinión y expresión**

9.1.2.1. El SENA se compromete a respetar los derechos de opinión y expresión a los contratistas de prestación de servicios, sin que ello sea motivo para la adopción de medidas que puedan afectar sus intereses frente a su permanencia o continuidad en dicha condición.

9.1.2.2. El SENA se compromete a facilitar la utilización de las plataformas tecnológicas de la Entidad para la realización de dos (2) foros en 2014 y dos (2) foros en 2015, en los que se discutan los intereses de los contratistas de prestación de servicios frente a su forma de vinculación y el respeto de los derechos fundamentales en el trabajo.

9.1.2.3. El SENA se compromete a no adoptar medidas de represalia por la participación de los contratistas de prestación de servicios en estos eventos, en especial garantizará que dicha participación no será motivo para no dar continuidad o no renovar el contrato de prestación de servicios de la persona de que se trate.

### **9.1.3. Derecho de los contratistas de prestación de servicios de constituir sindicatos o afiliarse a los que estimen conveniente<sup>2</sup>**

El SENA se compromete a realizar una campaña de divulgación y promoción, dirigida a todos los servidores y contratistas, en la que se informe que la Entidad es respetuosa de la libertad sindical y derecho de asociación de los contratistas de prestación de servicios y que cuentan con las garantías mínimas para su real y efectivo ejercicio, que pueden afiliarse a las organizaciones sindicales existentes o crear las que estimen convenientes para la defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el Convenio 87 de la OIT y respetando el marco jurídico que les es propio.

### **9.1.4 Facilidades otorgadas a los contratistas de prestación de servicios para el ejercicio de la libertad sindical y derecho de asociación**

9.1.4.1. Los contratistas de prestación de servicios deben gozar de las facilidades necesarias para ejercer la libertad sindical y el derecho de asociación, entre ellas del tiempo suficiente para desempeñar sus tareas de representación.

9.1.4.2. Los contratistas de prestación de servicios afiliados a una organización sindical gozarán del derecho preferente a que sus contratos sean renovados, siempre que se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones establecidas en los mismos.

## **9.2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO EN EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN**

La Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad y los convenios 100 y 111 de la OIT, debidamente ratificados por Colombia y que forman parte del bloque de constitucionalidad son el soporte del derecho a la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

Este derecho se hace extensivo a todas las personas, empleados públicos y trabajadores oficiales, también a los contratistas de prestación de servicios, es un derecho fundamental en el trabajo.

---

<sup>2</sup> El Comité de Libertad Sindical de la OIT ha señalado: "...El artículo 2 del Convenio 87, consagra el principio de la no discriminación en materia sindical y la expresión , sin ninguna distinción, reconoce la libertad sindical sin discriminación de ninguna clase ... no solo a los trabajadores del sector privado de la economía, sino también a los funcionarios y a los agentes de los servicios públicos en general"

"...El criterio para determinar las personas cubiertas por el derecho a la libertad sindical no se funda en la existencia de un contrato de trabajo o una relación legal y reglamentaria, que a menudo no existe, por ejemplo en el caso de los trabajadores de la agricultura, los trabajadores autónomos en general o los que desempeñan profesiones liberales, los contratistas de prestación de servicios, y que, sin embargo, deben disfrutar del derecho a organizarse." Subrayado fuera de texto.



### **9.2.1 Ingreso al SENA**

El SENA se compromete a que el ingreso de los contratistas de prestación de servicios se realizará en condiciones de igualdad de oportunidades y de trato, para ello establecerá, en consulta con los contratistas de prestación de servicios y las organizaciones sindicales (por su legitimación en la causa, tener contratistas afiliados) unos protocolos en los que se regulen los requisitos mínimos en cuanto a formación académica, experiencia, competencia, idoneidad.

### **9.2.2. Permanencia en el SENA**

9.2.2.1. El SENA se compromete a que la duración de los contratos de prestación de servicios será del tiempo máximo permitido por la Ley, es decir un (1) año, cuando las condiciones de ingreso o continuidad en la vinculación, así lo permitan

9.2.2.2. El SENA se compromete a consultar con los contratistas de prestación de servicios organizados y con las organizaciones sindicales (por su legitimación en la causa, tener contratistas afiliados) la tabla de honorarios que rige en la Entidad y sus incrementos anuales.

9.2.2.3. El SENA se compromete a que los honorarios anuales o proporcionalmente por mes cumplido de los contratistas de prestación de servicios serán iguales o equivalentes a los ingresos anuales totales de un empleado público (a modo de ejemplo, instructor), que desempeñe la misma labor.

9.2.2.4. El SENA se compromete a incrementar el monto de los contratos de prestación de servicios en el porcentaje necesario para que los contratistas de prestación de servicios se puedan afiliar a salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, sin que ello implique como ocurre actualmente, un desmejoramiento de su nivel de ingresos.

9.2.2.5. El SENA se compromete a diseñar y ejecutar una política de talento humano, que incluya a los y las contratistas de prestación de servicios, con la perspectiva de reconocimiento al derecho a la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, en dicha política se tendrá presente que no puede existir discriminación basada en el sexo, la religión, la raza, el origen social, la orientación sexual.

### **9.3. DIÁLOGO SOCIAL**

9.3.1. El SENA se compromete a crear espacios de diálogo social, uno a nivel nacional y uno por regional, en los que participen las organizaciones sindicales y

los contratistas de prestación de servicios, que deberán conformar agendas de trabajo en las que se incluyan los temas que son de interés de los contratistas de prestación de servicios.

9.3.2. En dichos espacios de diálogo social se abordarán temas, a nivel de consulta o acuerdos políticos, como: parámetros para la terminación o renovación de los contratos de prestación de servicios, períodos intercontractuales, seguridad y salud en el trabajo, tabla de honorarios - monto de los contratos, incremento anual de honorarios, bienestar social, inducción y reinducción, entre otros.

9.3.3. Los contratistas de prestación de servicios tendrán derecho a participar, con derecho a voz, en el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO, para la defensa de derecho fundamental a la seguridad y salud en el trabajo. Para ello, el SENA se compromete a realizar una labor democrática de escogencia de los contratistas que formarán parte de los Comités Nacional y Regionales.

#### **9.4 RETIRO DEL SENA**

El SENA se compromete a que la terminación o renovación de los contratos de prestación de servicios, cuando dependa de la Entidad, será una decisión que consulte el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales establecidas en los contratos.

#### **9.5. SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Para garantizar el cumplimiento riguroso del marco jurídico que rige los contratos de prestación de servicios, el SENA se compromete a diseñar conjuntamente con los contratistas de prestación de servicios y las organizaciones sindicales herramientas que permitan realizar auditorías periódicas para verificar:

- Que los contratos de prestación de servicios no se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad.
- Que las labores desarrolladas por los contratistas de prestación de servicios no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en las plantas de personal de la Entidad y, además que no se configuran los tres elementos de la relación laboral.
- Que no se suscriben contratos de prestación de servicios sucesivos, que muestran el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona y de, esa manera, se encuentra que no se trata de una relación o vínculo ocasional o esporádico.

- Que la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas”, que no pueden ser desarrolladas por personal de planta o se requieren conocimientos especializados.
- Que la vinculación no se realiza mediante contratos sucesivos de prestación de servicios para desempeñar actividades del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar actividades de carácter permanente.

## **10. GARANTIA DE CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD Y PROGRESIVIDAD DE DERECHOS RESULTANTES DE ACUERDOS COLECTIVOS:**

10.1. El SENA reconoce la continuidad de todos los derechos contenidos en el Acuerdo Colectivo celebrado con SINDESENA en enero 31 de 2012 y en el Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, bajo la regla de integralidad de Acuerdos Colectivos, su progresividad y no regresividad de derechos.


10.2. El SENA, se compromete dentro de los próximos 8 meses, a partir de la firma del presente acuerdo, a adoptar una política de talento humano basada en el trabajo decente, lo que implica que garantizará el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales en el trabajo, en particular la libertad sindical, el derecho de asociación y la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación de la cual serán beneficiarios todos los trabajadores del SENA al margen de su forma de vinculación.

## **11. COMITÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO:**

Además de lo planteado en el texto inicial del presente pliego, en las Regionales se establecerán mínimo tres reuniones al año para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.



**Aleyda Murillo Granados**  
Presidente



**Germán Ramírez Maldonado**  
Secretario General

**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA – SINDESENA**  
Bogotá, 28 de enero de 2014